

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No.: 110013337043-2019-00292-00
Accionante: MIGUEL ANTONIO GARCIA TRIVIÑO.
Accionado: NUEVA EPS.
Acción: TUTELA

AUTO

Al Despacho el expediente de la referencia, relacionado con la acción de tutela decidida por este Operador Judicial mediante sentencia del 23 de octubre de 2019, en la cual se resolvió negar la acción de tutela interpuesta por El señor **MIGUEL ANTONIO GARCIA TRIVIÑO**.

El expediente fue remitido a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, Corporación que mediante Auto de 6 de octubre de 2020, decidió excluirlo de revisión.

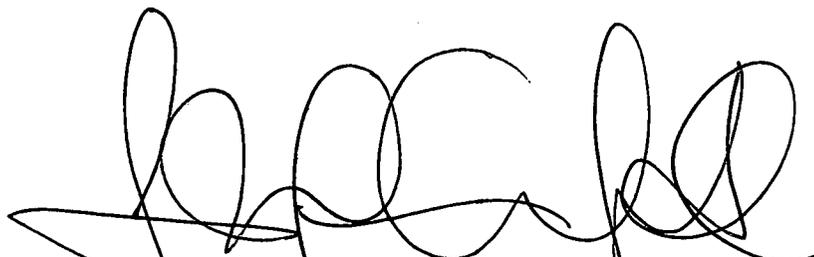
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por la H. Corte Constitucional, en Auto de 6 de octubre de 2020, mediante el cual excluye de revisión el expediente de tutela en referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

SCH

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.



**ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No.: 110013337043-2019-00303-00
Accionante: EDGAR MAURICIO GOMEZ APARICIO.
Accionado: SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA.
Acción: ACCION DE TUTELA

AUTO

Al Despacho el expediente de la referencia, relacionado con la acción de tutela decidida por este Operador Judicial mediante sentencia del 1 de noviembre de 2019, en la cual se resolvió declarar carencia actual de objeto por hecho superado de la acción de tutela interpuesta por el señor **EDGAR MAURICIO GOMEZ APARICIO**.

El expediente fue remitido a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, Corporación que, mediante Auto de 18 de marzo de 2020, decidió excluirlo de revisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por la H. Corte Constitucional, en Auto de 18 de marzo de 2020, mediante el cual excluye de revisión el expediente de tutela en referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

SCH

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.


**ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No.: 110013337043-2019-00259-00
Accionante: BERNARDO ALFONSO GARZON GARZON
Accionado: MINDEFENSA- CREMIL- GRUPO PRESTACIONES
SOCIALES.
Acción: TUTELA

AUTO

Al Despacho el expediente de la referencia, relacionado con la acción de tutela decidida por este Operador Judicial mediante sentencia del 18 de septiembre de 2019, en la cual se resolvió declarar improcedente la acción de tutela.

Se presentó recurso de impugnación por parte del accionante, el cual se concedió ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca por auto de fecha 8 de octubre de 2019; quién mediante providencia de fecha 20 de noviembre de 2019 decidió **REVOCAR PARCIALMENTE** el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial.

Posterior a la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección “E”, el expediente fue remitido a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, Corporación que mediante Auto de 30 de marzo de 2020 decidió excluirlo de revisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección “E”, en sentencia de segunda instancia de fecha 20 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por la H. Corte Constitucional, en Auto de fecha 30 de marzo de 2020, mediante el cual excluye de revisión el expediente de tutela en referencia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

sch

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA -</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS SECRETARIO</p>
--